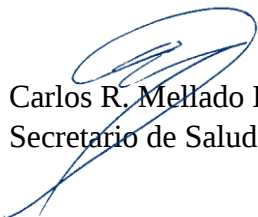




GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
Oficina del Secretario

25 de marzo de 2022

A: ESCUELAS RESIDENCIALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN


Carlos R. Mellado López, MD
Secretario de Salud

CARTA CIRCULAR NÚM. 2022-009-A

ENMIENDA A RECOMENDACIONES A LAS ESCUELAS RESIDENCIALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Emitimos el presente comunicado con el propósito de aclarar las estrategias para minimizar el contagio en los dormitorios de escuelas residenciales del Departamento de Educación. Anteriormente, la Guía para la prevención de COVID-19 en las Instituciones Educativas de Kindergarten (K) a Grado 12 (Enero 2022) presentaba cinco (5) puntos relacionados a este particular:

- (1) Estudiantes completamente vacunados, parcialmente vacunados y no vacunados podían pernoctar en los dormitorios.
- (2) Mantener una distancia de 12 pies mínimo entre las camas, y asegure el uso correcto y universal de la mascarilla excepto cuando los estudiantes estén alimentándose, bañándose o durmiendo.
- (3) Se recomienda una ocupación de dos (2) estudiante por habitación en aquellas habitaciones con una capacidad máxima de cuatro (4) estudiantes.
- (4) El estudiante parcialmente vacunado y el no vacunado por excepción religiosa o exención médica, deberá ser ubicado solo, en una habitación.
- (5) Mejorar la ventilación, asegurando la entrada de aire fresco, acompañado de un purificador de aire con filtros HEPA en caso de que sea posible.

Bajo la nueva versión de la Guía (Marzo 2022) se flexibilizó la estrategia. Actualmente, la sección de Dormitorios consiste en 3 recomendaciones:

- (1) Mantener una distancia de 12 pies mínimo entre las camas, y asegure el uso correcto y universal de la mascarilla excepto cuando los estudiantes estén alimentándose, bañándose o durmiendo.
- (2) Ocupación de dos (2) estudiante por habitación en aquellas habitaciones con una capacidad máxima de cuatro (4) estudiantes.
- (3) Mejorar la ventilación, asegurando la entrada de aire fresco, acompañado de un purificador de aire con filtros HEPA en caso de que sea posible.

Ahora bien, mediante esta Carta Circular enmendada aclaramos que se puede prescindir de las recomendaciones número uno (1), en específico *Mantener una distancia de 12 pies mínimo entre las camas*, y número dos (2) *Ocupación de dos (2) estudiantes por habitación en aquellas habitaciones con una capacidad máxima de cuatro (4) estudiantes*. De manera, que podrán tener acceso a la capacidad máxima de los dormitorios de la escuela residencia.

Consecuentemente, por medio de esta aclaración, pretendemos brindar una herramienta adicional para continuar con la implementación de los esfuerzos conducentes a garantizar el bienestar de los estudiantes en sus respectivos sistemas educativos. Dicho esto, esperamos que la presente Carta Circular subsane las dudas que han surgido en cuanto a la ocupación de los dormitorios en las escuelas residenciales.

c: Lcdo. Eliezer Ramos Parés
 Secretario de Educación